



VISTOS:

La solicitud s/n con expediente N.º 2025-0007362, de fecha 23 de mayo de 2025, presentada por la servidora civil CAS, Diana Valeria Saavedra Vásquez; Profesional en Servicios Bibliotecológicos Código AIRHSP 000479) de la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Informe Técnico N.º 000127-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 28 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, prescribe que entre los derechos que se otorga al servidor bajo contratos administrativos de servicios, se encuentra licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 3.1 del Informe Técnico N.º 000397-2025-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que **[I]a licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N.º 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años y en relación al Decreto Legislativo N.º 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos;**



Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, establece que, es un derecho de los servidores públicos de carrera, entre otros, el *[h]acer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;*

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG, rectificadas a través de la Resolución de Gerencia General N.º 000005-2023-BNP-GG, señala que, la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al servidor civil de la entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del servidor civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del jefe de la servidor/a civil solicitante;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N.º 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los servidores de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 000069-2021-BNPPGG, señala que los servidores civiles de la Biblioteca Nacional del Perú realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendario, debiéndose realizar las coordinaciones con su Jefe o Coordinador inmediato, a fin de conocer al servidor que va recibir su entrega de cargo;

Que, con Formulario Único de Trámite S/N con expediente N.º 2025-0007362, de fecha 23 de mayo de 2025, la servidora civil CAS, **DIANA VALERIA SAAVEDRA VÁSQUEZ**, Profesional en Servicios Bibliotecológicos (Código AIRHSP 000479) de la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025 (90 días calendario); contando con la conformidad expresa de la señora **DELIA ELVIRA CÓRDOVA PINTADO** Directora de la Dirección de Bibliotecas;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000127-2025-BNP-OA-URH, de fecha 28 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye concluye y recomienda que, en uso de las facultades delegadas por la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, la Jefa de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú emita la Resolución otorgando a favor de la servidora **DIANA VALERIA SAAVEDRA VÁSQUEZ**, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 1 de junio de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025; es decir por un plazo de noventa (90) días calendario; en virtud del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG;

Con el visado del/ de la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Resolución Jefatural N.º 00180-2023-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias.

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo



comprendido, a partir del 1 de junio de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025, a favor de la señora **DIANA VALERIA SAAVEDRA VÁSQUEZ**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la señora **DIANA VALERIA SAAVEDRA VÁSQUEZ**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **DIANA VALERIA SAAVEDRA VÁSQUEZ**, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KELLY DEL ROSARIO CARRIÓN REYES
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

